



Sala de
Regidores

Dictamen del turno 198/24 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como convocante, y la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante, relativo al Oficio DGJM/DJCS/CV/2867/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de contrato de comodato a efecto de recibir una escultura.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**



Guadalajara

16 JUL. 2024

14:33 hrs.

Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexos
y en digital

A las Regidoras y Regidores integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, y la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante**, con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los numerales 96, 99, 107 fracciones III, XI, 108 fracciones I, II, 109, 110 fracciones III, XI, 113, y 114 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, la solicitud relativa al **Oficio DGJM/DJCS/CV/2867/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de contrato de comodato a efecto de recibir una escultura**; por lo cual expresamos la siguiente relación de:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre del 2024, se aprobó turnar a la presente Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante y a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante, el Oficio DGJM/DJCS/CV/2867/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de contrato de comodato a efecto de recibir una escultura.
2. Mediante oficio número 3243/24, de fecha 03 de octubre del 2024, emitido por el licenciado José Manuel Romo Parra, Secretario General del Ayuntamiento, se remitió el citado oficio a la Comisión Edilicia de Hacienda



La Ciudad que
te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 198/24 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como convocante, y la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante, relativo al Oficio DGJM/DJCS/CV/2867/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de contrato de comodato a efecto de recibir una escultura

Pública y Patrimonio Municipal, para ser analizada, discutida y dictaminada, asignándole el número de **turno 198/24**.

- Una vez registrado el turno referido con antelación, la presidencia de esta Comisión, de conformidad con los artículos 111 y 114 primer párrafo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se abocó al análisis del Oficio DGJM/DJCS/CV/2867/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mismo que se insertan a continuación:

3251



Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

17:37 hrs.
Limón

Dirección General
Jurídica
Sindicatura Guadalajara

RECIBIDO
con anexo en
Secretaría General
copia simple.

Oficio: DGJM/DJCS/CV/2867/2024
CO-1342/CV/2023

Asunto: Se solicita se asigne turno, se remita a la Comisión Edilicia respectiva y en su oportunidad sea deliberado por el Pleno del Ayuntamiento.

Lic. Eduardo Fablán Martínez Lomell
Secretario General del Ayuntamiento
Presente

Aunado a un cordial saludo, con fundamento en el artículo 154 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y a propósito de la impresión de correo electrónico enviado por la Secretaría Particular, recibido en la oficina de papeos de la Sindicatura Municipal el día 19 de julio del año próximo pasado, mediante el cual remite petición y proyecto de convenio de comodato a celebrar con el Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de recibir en comodato la escultura de cuerpo completo de Mariano Otero, hecha en bronce, con una altura de 2 metros -de pies a cabeza-, más base de bronce a la cera perdida; la cual se encuentra situada en la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres, sobre la Av. Miguel Hidalgo y Costilla; me dirijo a usted en esta ocasión, a efecto de:

Remitir al presente expediente CO-1342/CV/2023, al cual se integra -en copia simple-, Proyecto del Contrato de Comodato a celebrarse, para su aprobación -de ser el caso- por el Pleno del Ayuntamiento, de manera unánime, no así limitativa.

En virtud de lo anterior y para todos los efectos legales conducentes, le solicito tenga a bien asignar el turno correspondiente al caso que nos ocupa, a fin de que sea remitido a la Comisión Edilicia respectiva para su estudio y atención y su posterior deliberación por el Pleno del Ayuntamiento, anexando al presente copias de las evidencias documentales para mejor ilustración; de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2 inciso d) y j), 4.1, 20.1 fracción X, y 22.1 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara y los artículos 48, 103, 106 fracción XI y 107 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más fina consideración y agradezco su atención al presente.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, 29 de agosto del 2024.
2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara (1894-2024),
sirviendo y protegiendo a la comunidad Tapalpa.



Mra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla
Directora de lo Jurídico Consultivo

Dirección de lo
Jurídico Consultivo
Dirección General
Jurídica de Sindicatura

C.P. Minutero
DGJM/EIG/NSM/AVC

Dirección de lo Jurídico Consultivo
Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco
33 3847 4400





a) En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 2.2 inciso d) y j), 4.1, 20.1 fracción X y 22.1 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, la Dirección de lo Jurídico Consultivo integró el expediente, recabando para ello opinión técnica de las dependencias que deban conocer del asunto, adjuntando para tal efecto adjunto copia de la siguiente documentación:

- i. Copia del proyecto de contrato con número CMTO.BM 193-2024, con vigencia del 29 de agosto al 30 de septiembre de 2024.



CMTO. BM 193-2024
Gobierno del Estado de Jalisco
Escritura
Guadalajara, Jalisco.

Contrato de Comodato que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, representado en este acto por la Secretaría de Administración, en lo sucesivo la "SECRETARÍA", a través del C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías en su carácter de Director General de Operaciones y la Secretaría de Cultura, en lo sucesivo la "SECRETARÍA DE CULTURA" a través de la C. Mtra. Lourdes Ariadna González Pérez, en su carácter de Secretaría de Cultura; a quienes en lo subsecuente se les referirá indistintamente como el "COMODANTE" y/o el "GOBIERNO DEL ESTADO"; y por la otra, el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el que en lo subsecuente se le referirá como el "MUNICIPIO" y/o el "COMODATARIO", el cual es representado en este acto por el C. Lic. Juan Francisco Ramírez Salcido y la C. Mtra. Karina Anaid Hernández Ramírez, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal Interino y Síndica Municipal, ambas partes contratantes en lo sucesivo las "PARTES", señalan lo siguiente:

DECLARACIONES

I. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de sus representantes, que:

- Es la legítima propietaria de la escultura, en lo subsecuente el "BIEN", cuyo comodato es objeto del presente contrato.
- La "SECRETARÍA" es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos que en general que afectan los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adjudicación de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- El C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, en su carácter de Director General de Operaciones de la "SECRETARÍA", cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría, en el presente instrumento en términos del artículo 16 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con mismo, a la Dirección de Bienes Muebles de la "SECRETARÍA", en lo sucesivo la "DIRECCIÓN", cuyo domicilio está ubicado en avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3338182841.
- Asiste a la celebración del presente, la C. Mtra. Lourdes Ariadna González Pérez, en su carácter de Titular de la "SECRETARÍA DE CULTURA", la cual manifiesta que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que tiene entre sus atribuciones las de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, y celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado, de conformidad con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1, fracción III, 18 apartado 1, fracción IV y 20 fracciones III, VI, VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 05 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio, a la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico de la "SECRETARÍA DE CULTURA", cuyo domicilio está ubicado en Calle Zaragoza N°224 doscientos veinticuatro, entre la Calle Reforma y San Felipe, Colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Teléfono 30304500, ext. 54774 y 50074 y con correos electrónicos desapacho.ac@jalisco.gob.mx y alvaro.lara@jalisco.gob.mx.

II. Declara el "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes, que:

- Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 113 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado Jalisco; artículos 1, 2 y 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Que sus representantes cuentan con las capacidades y facultades necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 38 fracción II, 47 fracción XIV, 52 fracción II, 64, y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 1, 9, 10,

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
JALISCO

Página 1 de 5



Sala de Regidores

Dictamen del turno 198/24 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como convocante, y la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante, relativo al Oficio DGJM/DJCS/CV/2867/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de contrato de comodato a efecto de recibir una escultura



CMTO. BM 193-2024
Gobierno del Estado de Jalisco
Escultura.
Guadalajara, Jalisco.

11, 12, 13, 14, 30 fracción IV, 1 a 2 fracción V y demás aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

- c) Que en Sesión Extraordinaria 4^a del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de fecha 26 de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se designó por mayoría absoluta de votos como Presidente Municipal Interino de Guadalajara, Jalisco al Lic. Juan Francisco Ramírez Salcido, por lo que asienta tener la facultad y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
- d) Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo # 400 cuatrocientos, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono 33 3837 4400 y correo electrónico contacto@guadalajara.gob.mx, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es MGU-420214-FG4.
- e) Que, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidades jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente contrato y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
- f) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo de este contrato.

III. Declaran las "PARTES", que:

- a) Han inspeccionado el "BIEN" y el mismo concuerda con la descripción señalada en el presente Instrumento. Aunado a ello, el "GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta que el citado "BIEN" se encuentra libre de cualquier tipo de gravamen, situación que ha sido constatada por el "MUNICIPIO".
- b) Manifiestan las "PARTES", que el presente contrato se celebra en atención a la asignación del "BIEN" el cual se encuentran en posesión material del "MUNICIPIO" desde el día 09 de noviembre del año 2017.

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El "GOBIERNO DEL ESTADO", concede gratuita y temporalmente al "MUNICIPIO", el uso, goce, cuidado y conservación del "BIEN", descrito a continuación:

CANT.	TIPO DE BIEN	NÚM. DE INVENTARIO	CARACTERÍSTICAS
1	ESCULTURA	51313500030540000055	ESCULTURA MARIANO OTERO DE CUERPO COMPLETO, DE MATERIAL DE BRONCE, COLOR OSCURO, ALTURA DE 2 METROS (DE PIE A CABEZA), MÁS DE 15 CENTÍMETROS DE BASE. BRONCE A LA CERA PERDIDA.

SEGUNDA. - DEL USO. El "MUNICIPIO" se obliga a dar al "BIEN", el goce, cuidado y conservación, para ser exhibido por el "MUNICIPIO". El "MUNICIPIO" deberá informar al "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "SECRETARÍA" en caso de cambio de ubicación del "BIEN", incluso cuando dicho cambio sea temporal.

Asimismo, el "MUNICIPIO", salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, está impedido para enajenar, gravar, ceder total o parcialmente, el "BIEN", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato, así como alterar de cualquier manera, la forma y sustancia del mismo, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que los conforman.

TERCERA. - DE LA ENTREGA. A la firma del presente instrumento, el "GOBIERNO DEL ESTADO" hace entrega del "BIEN" al "MUNICIPIO".

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día 29 de noviembre de agosto de 2024 dos mil veinticuatro y terminará el día 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

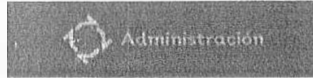
La renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato, estará sujeta a que, a juicio del "GOBIERNO DEL ESTADO", el "MUNICIPIO" se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de este contrato.

QUINTA. - DE LA RECEPCIÓN. El "MUNICIPIO" recibirá el "BIEN" en el Almacén General de la "SECRETARÍA", el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores),



Sala de Regidores

Dictamen del turno 198/24 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como convocante, y la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante, relativo al Oficio DGJM/DJCS/CV/2867/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de contrato de comodato a efecto de recibir una escultura



CMTO. BM 193-2024
Gobierno del Estado de Jalisco
Escultura,
Guadalajara, Jalisco.

colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos se disponga de acuerdo a la ubicación física del "BIEN".

En caso de que sea una nueva asignación el "MUNICIPIO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo, en el momento en el que este reciba físicamente el "BIEN".

SEXTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. Al término del contrato o cuando por cualquier causa proceda la devolución del "BIEN", el "MUNICIPIO" se compromete a firmar las actas y demás documentación que requiera la "SECRETARÍA", detallando el estado de conservación del "BIEN".

La "SECRETARÍA", en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al "MUNICIPIO", la devolución del "BIEN", obligándose el "MUNICIPIO" a entregarlo en la fecha y lugar que se le indique. Dicha solicitud que se haga al "MUNICIPIO", deberá ser remitida al menos con 05 cinco días hábiles de anticipación.

SÉPTIMA. - DE LA CONSERVACIÓN PREVENTIVA. Las "PARTES" acuerdan que el "MUNICIPIO", se responsabilizará del resguardo, cuidado y conservación del "BIEN" materia del presente contrato, para lo cual el "MUNICIPIO" se compromete a llevar a cabo medidas de conservación preventivas para el cuidado del "BIEN".

Por ello el "MUNICIPIO" se obliga a cubrir todos los gastos relacionados con las medidas de seguridad y conservación preventiva que sean adoptadas a favor del "BIEN", sin que exista obligación por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" de indemnizarlo por tales conceptos, ni de reembolsar cualquier cantidad vinculada con el mismo o efectuar cualquier erogación para tales fines.

OCTAVA. - DE LA RESTAURACIÓN, REPOSICIÓN Y ASEGURAMIENTO. Si el "BIEN" sufre cualquier percance, daño o perjuicio, entendiéndose por esta, daños en su materialidad o en su lectura, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el "MUNICIPIO" realizará la contratación de un restaurador con cédula profesional, quien realizará el diagnóstico, la propuesta de intervención y la cotización, documentos que deberán ser enviados al "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "SECRETARÍA" para su autorización de manera previa a la restauración. El "MUNICIPIO" se obliga a cubrir todos los gastos para todas las acciones relacionadas con el proceso de restauración del "BIEN".

Al término del proceso de restauración, el "MUNICIPIO" se obliga a entregar al "GOBIERNO DEL ESTADO" el informe de restauración debidamente detallado.

En caso de que el "BIEN" sufra pérdida, robo o daños que por ser su naturaleza no sea viable su restauración, el "MUNICIPIO" deberá efectuar el pago de valor total del "BIEN".

El "MUNICIPIO" deberá dar aviso a la "DIRECCIÓN", acerca de cualquier daño, percance, o pérdida que sufra el "BIEN", dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida, con copia para la Dirección General Jurídica de la "SECRETARÍA" y la "SECRETARÍA DE CULTURA", acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

Si el "MUNICIPIO", cuenta con una póliza de seguro general para los bienes muebles de su propiedad, podrá incluir el "BIEN" dentro de la cobertura de la misma. Si es así, el "MUNICIPIO" deberá presentar ante la "DIRECCIÓN", copia simple de la solicitud de endoso del "BIEN" a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso.

En caso de presentarse algún siniestro respecto del "BIEN", el "MUNICIPIO" realizará el pago de cualquier deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la restauración del "BIEN" dañado, o pérdida materiales durante su estadía o tránsito. Ahora, si el "BIEN" es determinado como pérdida total, o sufre un robo total, el "MUNICIPIO" deberá entregar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro del "BIEN", sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el "MUNICIPIO" deberá entregar ante la Secretaría de la Hacienda Pública un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, será el valor del bien, menos el deducible.

Una vez cubiertos los pagos antes señalados, se procederá a celebrar un convenio modificatorio o convenio de terminación anticipada al presente contrato, para llevar a cabo la baja del "BIEN".

NOVENA. - DE LAS DENUNCIAS. El "MUNICIPIO" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado el "BIEN". Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la "DIRECCIÓN", copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

Página 3 de 5





CMTO. BM 193-2024
Gobierno del Estado de Jalisco
Escultura.
Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA. - DE LA INSPECCIÓN. Las "PARTES" acuerdan que el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la "DIRECCIÓN", en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesarias, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del "MUNICIPIO". El "GOBIERNO DEL ESTADO", otorgará todas las facilidades y permisos necesarios al personal de la "DIRECCIÓN" para llevar a cabo las inspecciones.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- a) Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- c) Por cualquier incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.
- d) Por cualquier incumplimiento por parte de la "DIRECCIÓN" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Las "PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "MUNICIPIO" deberá efectuar la devolución o entrega del "BIEN" en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, se deberán realizar en los domicilios y o correos señalados para tal efecto en las DECLARACIONES, mismas que deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", estarán facultados para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato la "DIRECCIÓN", a la Dirección General Jurídica de la "SECRETARÍA" y la "SECRETARÍA DE CULTURA".

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las "PARTES" y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normalidad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose ambas partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. Las "PARTES" acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso f) de la ley en comento.

Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de las "PARTES", lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la Información pública. En estos casos, si el presente contuviese información confidencial, de acuerdo con los artículos 3 numeral 1 fracción II inciso a), 4 numeral 1 fracción V y 21 de la ley antes referida, las "PARTES", de conformidad con los artículos 4 numeral 1 fracción XXIII, 19 numeral 3 y 25 numeral 1 fracción XV de dicho ordenamiento legal, harán una versión pública del mismo, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante de este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las "PARTES" acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la Interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes "PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por cuadruplicado el día 29 veintinueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.



Sala de Regidores

Dictamen del turno 198/24 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como convocante, y la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante, relativo al Oficio DGJMDJCS/CV/2867/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de contrato de comodato a efecto de recibir una escultura



CMTO. BM 193-2024
Gobierno del Estado de Jalisco
Escultura
Guadalajara, Jalisco

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"

Por el "MUNICIPIO"

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la
Secretaría de Administración del Gobierno del
Estado de Jalisco.

C. Lic. Juan Francisco Ramírez Salcido,
Presidente Municipal Interino
de Guadalajara, Jalisco.

C. Mtra. Lourdes Ariadna González Pérez,
Secretaría de Cultura del
Gobierno del Estado de Jalisco.

C. Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez,
Síndica Municipal de Guadalajara, Jalisco.

TESTIGOS:

C. Mtro. Marco Vinicio Flores González,
Director Jurídico y Enlace de Transparencia de la
Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

C. Lcda. Fabiola Alejandra Franco Rentería,
Directora de lo Consultivo de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.

C. Luis Arturo Serrano Franco,
Director de Bienes Muebles de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.

HMNO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO CMTO. BM 193-2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE CULTURA Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

Página 5 de 5





- ii. Copia de correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2024, del entonces Jefe de Contratos y Convenios, en el que realiza observaciones al proyecto de contrato.
- iii. Copia del oficio DGJM/DJCS/CV/1698/2024 y DGJM/DJCS/CV/2339/2024, en el que solicita al entonces titular de la Dirección de Patrimonio informe lo siguiente:
"Informar a esta Dirección a mi cargo, el alta del número patrimonial asignado a la escultura de Mariano Otero de cuerpo completo de material de bronce, color oscuro, altura de 2 metros (de pie a cabeza), más de 15 centímetros de base, bronce a la cera perdida, así como las fotografías de la Escultura antes referida."
- iv. Copia del Oficio DP/776/2024, INMUEBLES/556/2024, de fecha 29 de julio de 2024, en el que se da atención a la solicitud de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, en el siguiente sentido:

"... Por medio del presente reciba un cordial saludo y con referencia a su oficio DGJM/DJCS/CV/1698/2024 y DGJM/DJCS/CV/2339/2024 y de acuerdo a su contenido le informo lo siguiente:"

De conformidad al acervo documental y digital que tenemos a nuestro alcance, manifestamos que la escultura de Mariano Otero de cuerpo completo, de material de bronce color oscuro, de altura de 2 metros (de pies a cabeza), más de 15 centímetros de la, broncea la cera perdida, ubicada en la



Dictamen del turno 198/24 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como convocante, y la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante, relativo al Oficio DGJM/DJCS/CV/2867/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de contrato de comodato a efecto de recibir una escultura

*rotonda de los Jaliscienses ilustres, **no está registrado como propiedad del Municipio de Guadalajara.***

Sim embargo hemos tenido acercamiento con la Lic. Abigail Sierra Flores, Encargada del Área de la Dirección Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaria de Cultura, del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, quien se comprometió a realizar las investigaciones correspondientes a fin de conocer si esta escultura es propiedad del Gobierno del Estado y de ser así realizar los trámites correspondientes para su entrega en comodato a favor del Ayuntamiento de Guadalajara, quedando nuestro departamento en espera de dicha información.

Así mismo hago referencia a nuestro oficio con número DP/940/2024, el cual fue enviado a la Dirección a su digno cargo mediante el cual le informamos que con oficio DJM/DJCS/CV/065/2021, el Director de lo Jurídico Consultivo en su momento nos informa que el contrato de comodato de la escultura en comento se encontraba en firma, sin que hasta el momento hayamos tenido más información al respecto.

Lo anterior en los términos y dentro del ámbito de facultades y obligaciones que confieren los artículos 14 y 29 y demás relativos del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, así como el numeral 212, 213, 216 y demás aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara...”



Sala de
Regidores

Dictamen del turno 198/24 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como convocante, y la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante, relativo al Oficio DGJM/DJCS/CV/2867/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de contrato de comodato a efecto de recibir una escultura

Acompañando a su escrito copia del oficio copia del oficio DP/940/2024 INMUEBLES/3229/2024, en respuesta al oficio DGJM/DJCS/CV/1303/2023, en el que se remite copia del oficio oficio DJM/DJCS/CV/065/2021.

1219 Co-1342/cv/2023

Administración e Innovación

RECIBIDO

29 JUL 2024

No. Originals

No. Anexos Certificados

No. Copias Simples 01

OFICIO: DP/0940/2024
INMUEBLES/3229/2024

MTRA. IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ SEVILLA
DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE.

013567

Saludándole cordialmente, en seguimiento a sus oficios DGJM/DJCS/CV/1303 CO-1342/CV/2023 y DGJM/DJCS/CV/1303 CO-1342/CV/2023, con relación a la escultura de Mariano Otero a que hace referencia y de conformidad a su contenido y solicitud, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Mediante atento oficio identificado como DGJM/DJCS/CV/065/2021, en respuesta a nuestra petición formulada mediante similar DP/085/2021, la Dirección hoy a su cargo, hizo de nuestro conocimiento que el contrato de comodato respecto a dicha escultura, se encontraba en proceso de firmas. Para los efectos administrativos a que haya lugar, remitimos copia simple del referido curso.

Sin otro particular por el momento, quedamos a sus órdenes y en espera de los datos respectivos.

ATENTAMENTE.

Guadalajara Jalisco, a 22 de Julio del 2024.

Alcaldé, H. Ayuntamiento de la Ciudad de Guadalajara
Al Sr. Jefe del Departamento de Inmuebles y Patrimonio Municipal

ARQ. HÉCTOR ALEJANDRO ARANDA GARRIDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INMUEBLES

ING. NOÉ CHÁVEZ LUEVÁNOS
DIRECTOR DE PATRIMONIO



Departamento de
Bienes Inmuebles
Dirección de Patrimonio



Dirección de Patrimonio
Administración e Innovación



Gobierno de
Guadalajara





Sala de Regidores

Dictamen del turno 198/24 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como convocante, y la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante, relativo al Oficio DGJM/DJCS/CV/2867/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de contrato de comodato a efecto de recibir una escultura

Atender
- Cecilia oficina
- Javier información

Miguel

25 FEB. 2021

Expediente 558 425/2020
Oficio DJM/DJCS/CV/065/2021

RECIBIDO
Oficina de lo Jurídico Consultivo
Dirección de lo Jurídico Consultivo

ASUNTO: Se contesta oficio proporcionando información.

00233

ABOGADO ANUAR EMANUEL LÓPEZ MARMOLEJO,
DIRECTOR DE PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA,
PRESENTE.

RECIBI
25 FEB. 2021

Por este conducto reciba un cordial saludo y con fundamento en los términos del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en correlación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado; 1, 2 y 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; ambas del Estado de Jalisco; 154 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara;

con relación a su oficio DP/085/2021, notificado en Oficialía de Partes de la Sindicatura el día 22 de febrero de 2021, y a través del cual solicita se informe el estatus del contrato de comodato relacionado con la escultura del Jurista y Político Irapatino Mariano Otero, se le indica que dicho acto jurídico se encuentra en proceso de firmas (se adjunta en copia simple para mejor proveer).

En más por el momento queda de Usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE:
Guadalajara, Jalisco a 24 de febrero de 2021

Lic. **Arturo Nolas Pérez**

Director de lo Jurídico Consultivo del Ayuntamiento de Guadalajara.

GOBIERNO DE GUADALAJARA

25 FEB. 2021

RECIBIDO

Oficina de lo Jurídico Consultivo
Dirección de lo Jurídico Consultivo

000076





Sala de Regidores

Dictamen del turno 198/24 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como convocante, y la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante, relativo al Oficio DGJM/DJCS/CV/2867/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de contrato de comodato a efecto de recibir una escultura

1083

Blancet
17 MAY 2024
17.11
RECIBIDO

Oficio: DGJM/DJCS/CV/2867/2024
CO-1342/CV/2023

ASUNTO: Se solicita dictamen

En atención al Oficio DGJM/DJCS/CV/2867/2024
del Sr. MAZAMBIANO DOMÍNGUEZ MEDINA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Aves 832

Por este conducto, recibir un cordial saludo y con fundamento en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en correlación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado; artículos 1, 2 y 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; y el artículo 154 del Código del Gobierno Municipal de Guadalajara, me presento solicitando lo siguiente:

En atención al Resguardo Personal de Mobiliario y Equipo de Oficina que el Gobierno del Estado de Jalisco remitió a esta Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante correo electrónico el pasado 12 de mayo de 2024, dos mil veinticuatro, solicito tenga a bien informar a esta Dirección a tal efecto, el número correspondiente asignado, así como la ubicación del bien mueble correspondiente a la escultura de Mariano Otero, de cuerpo completo, de material de bronce, color oscuro, con una altura de 2 metros de pie, más 15 cm de base y fotografíala con mismo, el cual recibió en resguardo el C. Pollo Guerra José Luis, quien estuvo adscrito a la Dirección de Cultura del Municipio de Guadalajara, con el objeto de estar en condiciones de dar lugar a las gestiones administrativas correspondientes a las que haya lugar.

Quedo, por el momento, a sus apreciables órdenes para cualquier otro asunto relacionado.

Atentamente,

En fe del Resguardo del Nacionalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados
2024, desquitando de la Pólice de Guadalajara
Por cuya asistencia y protegiendo a la comunidad tapatía
Guadalajara, Jalisco, 16 de mayo de 2024.

Mra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla
Directora de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara

PR-14/FIGT/VMSM/USH



Gobierno de Guadalajara

La Ciudad que te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 198/24 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como convocante, y la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante, relativo al Oficio DGJMDJCS/CV/2867/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de contrato de comodato a efecto de recibir una escultura

- v. Copia del oficio DGJM/DJCS/CV/1302/2024, en el que solicita al entonces titular de la Dirección de Cultura informe el número patrimonial asignado, así como ubicación del mueble correspondiente a la Escultura de Mariano Otero, de cuerpo completo, de material de bronce, color oscuro, con una altura de metro de pie, más de 15 cm de base y fotografías del mismo.
- vi. Oficio DCG/1515/2024, de fecha 27 de mayo de 2024, en el que se da atención a la solicitud de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, en el siguiente sentido:

- “
- *La escultura en mención, se encuentra ubicada en "La Rotonda de los Jaliscienses Ilustres"*
 - *No cuenta con número patrimonial*
- ”

- vii. Copia de correo electrónico de fecha 10 de abril de 2024, mediante el cual se reenvía correo electrónico de fecha 14 de julio de 2023, con el siguiente contenido:

“...Buenas tardes a todos.

Aunado a un cordial saludo, anexo al presente el contrato de comodato de la escultura Mariano Otero, en caso de existir alguna observación al mismo, mucho agradeceré que nos lo hagan saber por este medio, lo anterior, para dar inicio a su trámite correspondiente de firmas, el cual debe ser:

** Impreso en 4 tantos, tamaño oficio y a dos caras.*



** Recabar las firmas al calce, firmas donde viene su nombre y cargo y sellos de los representantes del Municipio, y; * Posteriormente entregar en la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, para su trámite final de firmas..."*

En consecuencia, y derivado del estudio y análisis del **turno 198/24**, así como de los documentos que se acompañan en el expediente CO-1342/CV/2023, las y los integrantes de las **Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos**, emitimos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Con fundamento en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85 y 88 establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de



Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.

- III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 37 fracciones II, IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen como obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; así como conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades.

En sus artículos 82 fracciones I y II, 84 fracciones I y II, 87, se dispone que el patrimonio municipal está conformado por bienes de dominio público y bienes de dominio privado y sobre estos últimos se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

En ese mismo sentido, en términos de lo dispuesto por los artículos 92 y 93,



de la ley antes citada, disponen la obligación de llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y mantenerse actualizado; así como conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento.

- IV. En el Código Civil del Estado de Jalisco en el Libro Quinto Título Séptimo sientan las bases del comodato, definiéndolo como:

Artículo 2147. Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.

- V. Ahora bien, respecto a las competencias que revisten a las comisiones edilicias que suscriben el presente dictamen, tienen su sustento en los artículos 108 fracciones I y II; y 114 párrafo primero del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y a su vez:

- a. Con fundamento a los artículos 107 fracción III; y 110 fracción III del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, las y los integrantes regidores de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, somos competentes para dictaminar sobre el asunto en particular.
- b. Con fundamento a los artículos 107 fracción XI; y 110 fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, las y los integrantes regidores de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, somos competentes para dictaminar sobre el asunto en particular.



VI. En virtud de lo anteriormente expuesto, estas comisiones a la que fue turnada la presente solicitud resultan competentes, por lo que es procedente realizar el estudio y análisis correspondiente, con apego a lo dispuesto en los artículos 96 y 99 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

VII. El turno que en el presente dictamen se analiza tiene como finalidad celebrar un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Administración, a efecto de recibir en comodato la escultura de cuerpo completo de Mariano Otero, hecha en bronce, con una altura de 2 dos metros de pies a cabeza, más base de bronce a la cera perdida; la cual se encuentra situada en la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres, sobre la Avenida Hidalgo y Costilla.

Por lo que, solicita la autorización para la formalización de los actos jurídicos necesarios para poder recibir en comodato dicha escultura.

VIII. Con la finalidad de contar con los elementos necesarios para emitir un dictamen, con fundamento en los artículos 109 fracción V, 112 fracción VI y 114 párrafo segundo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se solicitaron diversas opiniones técnicas, así como también se recabo mayor información para la debida integración del turno:

- a.** Mediante oficio CEHPyPM/ST/0161/2025, se solicitó a la Dirección de Patrimonio emitiera opinión técnica sobre la factibilidad o improcedencia de la petición.

Recibiendo respuesta por parte de la Dirección de Patrimonio, mediante oficio DP/INM/718/2025, en el siguiente sentido:



“...La petición versa sobre el proyecto de comodato a celebrar con el Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de recibir en comodato la escultura de cuerpo completo de Mariano Otero, hecha en bronce, con una altura de 2 metros de pies a cabeza, mas base de bronce a la cera perdida; la cual se encuentra situada en la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres.

Y se me solicita emitir opinión técnica y administrativa, sobre la factibilidad o improcedencia de la petición, por lo anterior tengo a bien informar que con fundamento en el artículo 231 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; 9 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, se emite OPINIÓN TÉCNICA y ADMINISTRATIVA como PROCEDENTE, toda vez que con la celebración del contrato de comodato, se regulariza la posesión de dicha escultura que obra dentro de un espacio propiedad municipal denominado Rotonda de los Jaliscienses Ilustres...”

- b. Mediante oficio CEHPyPM/ST/0170/2025, se solicitó a la Dirección de Obras Públicas emitiera opinión técnica sobre la factibilidad o improcedencia de la petición.

Recibiendo respuesta por parte de la Dirección de Patrimonio, mediante oficio C.C. 0584/25, D.P.G.R. 249/25, en el siguiente sentido:

“...Aunado a un cordial saludo, me permito dirigirme a usted para dar seguimiento al oficio No. CEHPyPM/ST/0170/2025,



Dictamen del turno 198/24 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como convocante, y la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante, relativo al Oficio DGJM/DJCS/CV/2867/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de contrato de comodato a efecto de recibir una escultura

emitido por la Secretaría de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en relación con la solicitud de revisión por parte de esta Dirección.

La petición hace referencia al proyecto de comodato a celebrar con el Gobierno del Estado de Jalisco, con el propósito de recibir en comodato la escultura de cuerpo completo de Mariano Otero, elaborada en bronce, con una altura de 2 metros (de pies a cabeza), más una base de bronce a la cera perdida. Dicha escultura se encuentra ubicada en la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres.

*Una vez realizada la revisión correspondiente, esta Dirección no encuentra objeción, por lo que se emite **OPINIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA** como **PROCEDENTE** para su instalación. Lo anterior, toda vez que con la celebración del contrato de comodato se regulariza la posesión de la escultura, la cual se encuentra en un espacio de propiedad municipal denominado Rotonda de los Jaliscienses Ilustres. Al respecto, y con fundamento en las atribuciones conferidas a esta Dirección conforme al artículo 262 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se emiten las siguientes consideraciones:*

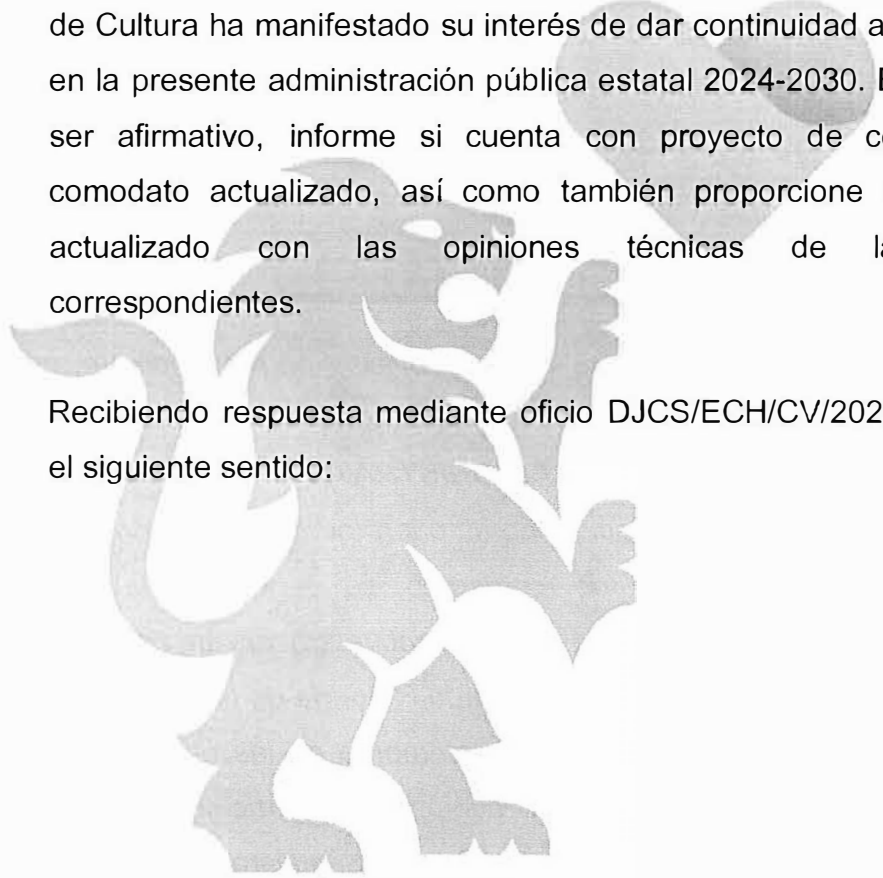
- 1. Se solicita anexar una memoria técnica que incluya la descripción de los materiales constructivos empleados en la escultura, así como las recomendaciones de mantenimiento que garanticen su adecuada conservación. Esta*



documentación será turnada a la Dirección de Mantenimiento Urbano para su valoración y seguimiento....”

- c. Mediante oficios CEHPyPM/ST/0414/2025, CEHPyPM/ST/0511/2025 se solicitó a la Sindicatura, emitiera su opinión jurídica y en particular informe si la Secretaría de Administración o en su caso la Secretaría de Cultura ha manifestado su interés de dar continuidad a la petición en la presente administración pública estatal 2024-2030. En caso de ser afirmativo, informe si cuenta con proyecto de contrato de comodato actualizado, así como también proporcione expediente actualizado con las opiniones técnicas de las áreas correspondientes.

Recibiendo respuesta mediante oficio DJCS/ECH/CV/2027/2025, en el siguiente sentido:



[Handwritten signature]



Sala de Regidores

Dictamen del turno 198/24 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como convocante, y la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante, relativo al Oficio DGJM/DJCS/CV/2867/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de contrato de comodato a efecto de recibir una escultura



Sindicatura
Guadalajara

1507

502/25
T 198/24
Ex 8+

OFICIO: DJCS/ECH/CV/2027/2025

ASUNTO: Se da contestación al
oficio CEHPYPM/ST/0414/2025

Mtra. Fabiola Marlene Mérida Vélez

Secretaría Técnica de la Comisión Edilicia
De Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

Presente

Por medio del presente reciba un cordial saludo y, con fundamento en el artículo 169 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en atención a su oficio CEHPYPM/ST/0414/2025, recibido en Oficialía de Partes de esta Sindicatura con fecha 18 dieciocho de julio del 2025, con número de folio 000195, mediante el cual solicita se emita opinión respecto suscripción de un contrato de comodato a efecto de recibir una escultura, al respecto, me permito remitir adjunto al presente, la opinión técnica solicitada.

Sin otro particular, me despido de usted, quedando como su seguro servidor.

ATENTAMENTE

"2025 AÑO DE GUADALAJARA, TODAS Y TODOS POR UNA CIUDAD LIMPIA".

Guadalajara, Jalisco, a 11 de diciembre de 2025.


Mtro. Enrique Cárdenas Huevo
Director de lo Jurídico Consultivo



Gobierno de
Guadalajara

C.C.P. ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES SÍNDICO MUNICIPAL.

Dirección de lo
Jurídico Consultivo
Sindicatura



Gobierno de
Guadalajara

12 DIC 2025 1:40
RECIBIDO
Ana Isabel Robles Jiménez
Regidora



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 198/24 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como convocante, y la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante, relativo al Oficio DGJM/DJCS/CV/2867/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de contrato de comodato a efecto de recibir una escultura



La Ciudad que
quiero

OPINIÓN TÉCNICA-JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco, a 17 de septiembre de 2025

IDENTIFICACIÓN DE LA CONSULTA		
Opinión Técnica-Jurídica del proyecto de iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la "suscripción de un contrato de comodato a efecto de recibir una escultura.	Número Consulta:	CONS-048/CV/2025
	Fecha de ingreso:	23/07/2025
	Fecha de turno:	24/07/2025
Dependencia que la solicita:	Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.	
Oficio de solicitud:	CEHPyPM/ST/0414/2025 y CEHPyPM/ST/0511/2025	

PLANTEAMIENTO DE LA CONSULTA
La Secretaría Técnica de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, Fabiola Marlene Mérida Vélez, solicita a esta Dirección de lo Jurídico Consultivo, la Opinión Técnica del turno 198/24, para autorizar la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco a efecto de recibir en comodato la escultura de Mariano Otero, hecha en bronce. Se señalan como puntos de acuerdo los siguientes: PRIMERO.- Emita opinión jurídica sobre la factibilidad o improcedencia de la solicitud de recibir en comodato la escultura de cuerpo completo de Mariano Otero, la cual se encuentra situada en la rotonda de los Jaliscienses ilustres, sobre la avenida Miguel Hidalgo y Costilla. CUARTO.- Así como, toda la información que de su parte pueda aportar para estar en posibilidades de dictaminar el asunto referido.
OPINIÓN TÉCNICA-JURÍDICA
Como de su oficio CEHPyPM/0414/2025 se desprende, solicita información sobre la viabilidad de suscribir el contrato de referencia y las repercusiones jurídicas, positivas o negativas que, en opinión de esta dirección, tendría para el Gobierno de Guadalajara, si se aprobara autorizar la suscripción de un contrato de comodato para recibir una escultura de Mariano Otero. En forma breve se debe señalar que, José Mariano Fausto Andrés Otero y Mestas, fue un político y jurista mexicano, nacido en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 04 de febrero de 1817, y



La Ciudad que
te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 198/24 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como convocante, y la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante, relativo al Oficio DGJM/DJCS/CV/2867/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de contrato de comodato a efecto de recibir una escultura



La Ciudad que
quiero

falleció en la Ciudad de México el 31 de mayo de 1850. Fue senador y diputado varias veces, habiendo sido electo por primera vez a los 25 años. Participa destacadamente en los Congresos Constituyentes de 1842 y 1846.

El 5 de abril de 1847, presentó la obra Acta Constitutiva y de Reformas, misma que es el antecedente de la Constitución de la República Mexicana de 1857, que introdujo las garantías individuales, y el Juicio de Amparo.

Sus restos reposan en la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Ahora bien, la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres, es un monumento ubicado en esta ciudad de Guadalajara, en la cuadra flanqueada por las avenidas Paseo Alcalde, Miguel Hidalgo y las calles Liceo e Independencia, en el centro histórico, rodeado por el Palacio Municipal, el Museo Regional y la catedral. La misma, rinde homenaje a la memoria de los jaliscienses que han trascendido a través de la historia de México, contando con noventa y ocho nichos para albergar los cuerpos de los hombres más ilustres y a su alrededor también existen veintidós estatuas de preclaros jaliscienses, entre los que se encuentran los restos y una estatua de José Mariano Fausto Andrés Otero y Mestas.

Visto lo anterior, se puede determinar que, la figura y legado de Mariano Otero, forma parte del patrimonio cultural de este Municipio de Guadalajara, lugar que lo vio nacer, entendiéndose por patrimonio cultural, al conjunto de bienes, prácticas y saberes, tanto materiales como intangibles, que una comunidad considera valiosos, y que son transmitidos de generación en generación, elementos que reflejan una identidad única de la comunidad y su historia, siendo las creaciones intelectuales, parte de ese patrimonio intangible del Municipio de Guadalajara, que merece y debe ser conservado, disfrutado y protegido por las presentes y futuras generaciones.

A la fecha, corresponde al Gobierno del estado de Jalisco, el cuidado y conservación de todo lo que integra la rotonda de los Jaliscienses Ilustres, desde el monumento físico, así como los restos que descansan en los nichos del mismo y las esculturas que ahí se encuentran.

Los artículos 237 y 238 fracciones XX y XXVI a la letra dicen:

*Artículo 237. La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la **formación ciudadana**, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; encargada de fomentar la participación de la población en el diseño y gestión*



La Ciudad que
te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 198/24 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como convocante, y la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante, relativo al Oficio DGJM/DJCS/CV/2867/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de contrato de comodato a efecto de recibir una escultura



La Ciudad que
quiero

de la ciudad, mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Direcciones de Cultura, Educación, Servicios Médicos Municipales, Bienestar Animal, Colmenas y Centros de Cuidado Comunitarios, Unidades Administrativas y de Cuidados Comunitarios, así como de Cuidados. (Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025 y publicada el 10 de febrero de 2025).

Asimismo, para la consecución de sus fines, debe coordinarse con las demás instancias de gobierno y de la sociedad.

Los Organismos Públicos Descentralizados denominados Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara y el Zoológico de Guadalajara; se encuentran sectorizados a esta Coordinación.

Artículo 238. Son atribuciones de la Dirección de Cultura:

XX. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio;

XXVI. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio; (Reforma aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025 y publicada el 10 de febrero de 2025).

Lo anterior pone de manifiesto la obligación que existe en este municipio, a cargo de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, por conducto de la Dirección de Cultura, en coadyuvar en la preservación y promoción del patrimonio cultural de este Municipio, y como consecuencia directa de ello, en preservar y promover el legado de Mariano Otero.

Entonces, siendo de explorado derecho el hecho de que, el Municipio de Guadalajara es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3 y demás aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es que, este Municipio, se encuentra facultado para celebrar, por conducto de sus representantes, los contratos o convenios que estime convenientes para el cumplimiento de sus obligaciones, entre las que se encuentran, las de preservación y promoción del patrimonio cultural, como lo es, la celebración del contrato de comodato.



La Ciudad que
te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 198/24 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como convocante, y la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante, relativo al Oficio DGJM/DJCS/CV/2867/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de contrato de comodato a efecto de recibir una escultura



La Ciudad que
quiero

Por lo anterior, y con relación a la solicitud formulada en el oficio de cuenta, y respecto de los 4 punto contenidos en la misma, me permito señalar:

1.- Por lo que ve al punto uno, referente a la **factibilidad o improcedencia** de la celebración del contrato de comodato, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, se hace de su conocimiento que, el artículo 1264 del Código Civil para el Estado de Jalisco a la letra dice:

Artículo 1264.- Para la validez de un contrato se requiere:

I.- Consentimiento; y

II.- Objeto que pueda ser materia de contrato.

En relación al artículo antes transcrito, el numeral 1271 del Código en comento establece:

Artículo 1271. El consentimiento existe cuando las partes convienen en un mismo objeto y unas mismas condiciones; y además en la conducta de ellas existe un principio de ejecución del negocio, así como en los casos a que se refieren los Artículos del 1272 al 1274 del 1330 al 1337 al recibir la aceptación el proponente, cumplirse la condición o desempeñarse el servicio requerido.

De tal manera que, si existe el consentimiento para la celebración de un contrato de comodato entre los representantes del Gobierno del Estado de Jalisco, y sus homólogos correspondientes al Municipio de Guadalajara (agotando previamente los trámites de ley), es viable la celebración del contrato.

Por lo que ve al **objeto**, que pueda ser materia del contrato, es evidente la existencia del mismo.

Dicho lo anterior, y respecto de la figura jurídica del comodato, la misma se encuentra plasmada en los numerales 2147 al 2166 del Código Civil para el Estado de Jalisco, los que se deberán considerar al momento de analizar y dictaminarse el turno 198/24, numerales estos que a la letra dicen:

Artículo 2147.- Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.

[Firma manuscrita]



La Ciudad que
te cuida



Artículo 2148.- Cuando el préstamo tuviere por objeto bienes consumibles, sólo será comodato si ellos fuesen prestados como no fungibles, es decir, para ser restituidos idénticamente.

Artículo 2149.- Los tutores, curadores y en general todos los administradores de bienes ajenos no podrán dar en comodato, sin autorización especial, los bienes confiados a su guarda.

Artículo 2150.- Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.

Artículo 2151.- El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.

Artículo 2152.- El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.

Artículo 2153.- Si el deterioro es tal, que el bien no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el valor anterior de él, abandonando su propiedad al comodatario.

Artículo 2154.- El comodatario responde de la pérdida del bien si lo emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido, aún cuando aquél sobrevenga por caso fortuito.

Artículo 2155.- Cuando el bien perece por caso fortuito y el comodatario haya podido salvarlo empleando un bien propio, o si no pudiendo conservar más que uno de los dos, ha preferido el suyo, responde de la pérdida del otro.

Artículo 2156.- Si el bien ha sido valuado al prestarlo, su pérdida, aún cuando sobrevenga por caso fortuito, es de cuenta del comodatario, quien deberá entregar el precio, si no hay convenio expreso en contrario.

Artículo 2157.- Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.

Artículo 2158.- El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

Artículo 2159.- Tampoco tiene derecho el comodatario para retener el bien a pretexto de lo que por expensas o por cualquiera otra causa le deba el dueño.

Artículo 2160.- Siendo dos o más los comodatarios, respecto de un mismo bien o





conjunto de bienes, están sujetos solidariamente a las mismas obligaciones.

Artículo 2161.- Si no se ha determinado el uso o el plazo del préstamo, el comodante podrá exigir el bien cuando le pareciere. En este caso, la prueba de haber convenido uso o plazo, incumbe al comodatario. El comodatario deberá devolver el bien concedido en comodato, en el término de cinco días hábiles en tratándose de muebles y treinta días naturales en tratándose de inmuebles.

Artículo 2162.- El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.

Artículo 2163.- El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.

Artículo 2164.- Si durante el préstamo el comodatario ha tenido que hacer para la conservación del bien, algún gasto extraordinario y de tal manera urgente que no haya podido dar aviso de él al comodante, éste tendrá obligación de reembolsarlo.

Artículo 2165.- Cuando el bien prestado tiene defectos tales que causen perjuicios al que se sirva de él, el comodante es responsable de éstos, si conocía los defectos y no dio aviso oportuno al comodatario.

Artículo 2166.- El comodato termina:

- I. Por acuerdo de los contratantes;
 - II. Por muerte del comodatario;
 - III. Por revocación del comodante en los casos en que proceda;
 - IV. Por requerimiento hecho al comodatario en los casos en que no se haya pactado término por las partes;
 - V. Por pérdida del bien;
 - VI. Por haber cumplido con el objeto para el que fue celebrado; y
- Por haberse cumplido el término del comodato.

[Firma manuscrita]





Sala de Regidores

Dictamen del turno 198/24 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como convocante, y la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante, relativo al Oficio DGJMD/JCS/CV/2867/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de contrato de comodato a efecto de recibir una escultura



La Ciudad que
quiero

Dicho lo anterior, esta Dirección de acuerdo a sus atribuciones, considera que el dictamen respectivo, deberá contener un estudio pormenorizado de las opiniones técnicas emitidas por las diversas dependencias, que por la materia, conocen del asunto, mismas que forman parte del expediente que fue integrado por esta Dirección y turnado a la Comisión Edilicia que usted forma parte, con el número **198/24**, presentando Informes y documentos relativos, debiendo de tomar en cuenta, lo expresado en la presente **opinión Jurídica**, cumpliendo con los requisitos y procedimientos señalados en los Ordenamientos Jurídicos aquí mencionados, resolviendo con la propuesta de ordenamiento, decreto o acuerdo que se pondrá a consideración del Ayuntamiento, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 96, 99 y 108 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, los cuales indican lo siguiente:

"Dictámenes"

"Artículo 96. Ninguna iniciativa de decreto debe someterse a la consideración del Ayuntamiento **sin que antes haya sido examinada y dictaminada por las comisiones correspondientes**, con excepción de los asuntos en que se propone la dispensa de trámite, misma que procede por utilidad pública o urgencia."

"Artículo 99. Los dictámenes deben constar con lo siguiente:"

"I. El apartado de antecedentes, el cual consiste en la narración de hechos o actos que dan origen al dictamen;"

"II. La parte considerativa, la cual se forma con **el estudio pormenorizado del asunto turnado**, en su caso con la verificación y confirmación de Tesorería respecto de la disponibilidad de los recursos requeridos y su partida presupuestal, **las opiniones técnicas de las dependencias que por la materia deben conocer, así como las conclusiones de las comisiones dictaminadoras. Debiendo estar fundada y motivada.**"

"Tratándose de ordenamientos municipales, además deben contener el dictamen de análisis de impacto regulatorio o su exención, emitido por la autoridad municipal en la materia; y la opinión técnica de la Dirección de Integración y Dictaminación; y"

"III. La parte resolutive, la cual consiste en la propuesta de ordenamiento, decreto o acuerdo que se pone a consideración del Ayuntamiento."

"COMISIONES EDILICIAS"

"Obligaciones y Facultades Comunes"





"Artículo 108. Tienen las obligaciones comunes siguientes:"

"I. Conocer de los asuntos municipales de su competencia;

"II. **Recibir, estudiar y dictaminar** los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar o este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos;"

"III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia de su competencia y con base en sus resultados y las necesidades imperantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto;"

"IV. Efectuar la revisión permanente de la normatividad municipal perteneciente a su ramo y proponer las reformas que garanticen su constante actualización;"

"V. Tratar la información que posean, en los términos previstos en la normatividad aplicable; y"

"VI. Remitir a la dependencia municipal competente los resultados de la evaluación de la administración pública que en los términos del presente Código hubieren realizado durante el proceso de elaboración del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como en sus modificaciones."

Por todo lo antes fundado y motivado, ésta Dirección de lo Jurídico Consultivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 fracción III, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, considera que, si del estudio pormenorizado que se realice de las diversas opiniones técnicas emitidas por las Dependencias Municipales (opiniones estas recabadas en razón de la materia de que se trata), se deduce la viabilidad de la celebración del comodato, este deberá reunir los requisitos y procedimientos que se señalan en los ordenamientos jurídicos aquí mencionados; por lo tanto, en caso de que esto suceda, esta Dirección no tiene inconveniente jurídico de que se proponga su factibilidad al Pleno del Ayuntamiento para su determinación, pues, el estudio y dictaminación de las iniciativas, para su puesta a consideración por el Ayuntamiento (arribar a una conclusión de factibilidad o improcedencia como se solicita), corresponde a las comisiones edilicias, y no a esta Dirección de lo Jurídico Consultivo, lo anterior en los términos de los numerales 96, 99, 108 y 169 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, los cuales han quedado transcritos en el cuerpo de la presente opinión.

Por lo que ve al punto número 2, esto es, se informe si la secretaría de Administración o en su caso, la Secretaría de Cultura han manifestado su interés de dar continuidad a la petición en la presente administración pública estatal 2024-2030, le informo que no se cuenta con nuevas peticiones o escritos en los términos señalados.

En lo referente al punto número 3, relativo a la actualización de las opiniones técnicas de las



Sala de Regidores

Dictamen del turno 198/24 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como convocante, y la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante, relativo al Oficio DGJM/DJCS/CV/2867/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de contrato de comodato a efecto de recibir una escultura



La Ciudad que
quiero

áreas correspondientes, hago de su conocimiento que, esta Dirección de lo Jurídico Consultivo, ya recibió la información que estimó necesaria para la integración del expediente, por lo que, si requiere de la actualización de una opinión, se encuentra Usted facultada para requerirla directamente al área o dirección correspondiente, en los términos del numeral 109 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Jalisco
- Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
- Código Civil del Estado de Jalisco.

Las repercusiones que generaría la iniciativa de decreto para la suscripción de un convenio de colaboración:

Laborales: No se estima que puedan existir repercusiones laborales en tanto no se contraten nuevos servidores públicos para los efectos de este convenio, o se den de baja a trabajadores.

Jurídicas: Se estima que, las repercusiones jurídicas serán todas aquellas que emanen de los instrumentos que sean firmados.

Presupuestales: Todas aquellas que se deriven del mantenimiento y cuidado del bien entregado en comodato.

Sociales: Se estiman positivas, al preservarse el legado de Mariano Otero, como un jurista destacado.

CON

Con base en lo anterior, se considera que si del estudio pormenorizado que se realice de las diversas opiniones técnicas emitidas por las Dependencias Municipales (opiniones estas recabadas en razón de la materia de que se trata), se deduce la viabilidad de la celebración del comodato, este deberá reunir los requisitos y procedimientos que se señalan en los ordenamientos jurídicos aquí mencionados; por lo tanto, en caso de que esto suceda, esta Dirección no tiene inconveniente jurídico de que se proponga su factibilidad al Pleno del Ayuntamiento para su determinación.



La Ciudad que
te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 198/24 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como convocante, y la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante, relativo al Oficio DGJM/DJCS/CV/2867/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de contrato de comodato a efecto de recibir una escultura



La Ciudad que
quiero

NOTA IMPORTANTE: El presente documento es de carácter interno, por lo que jamás podrá incidir en la esfera particular (lo anterior de conformidad al artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco) y constituye únicamente una base de consulta, por lo que no sustituye la determinación que en su oportunidad tome la autoridad municipal competente.

Elaboró:

Lic. Diego Abraham Rodríguez Barragán.
Abogado A,
adscrito a la Dirección Jurídica Consultiva
Revisó

Lic. Gustavo Rosales Castañeda
Jefe de Unidad Departamental A,
Adscrito a la dirección jurídica consultiva



Autorizó:

Dirección de lo
Jurídico Consultivo
Sindicatura

Mtro. Enrique Cárdenas Huevo
Director de lo Jurídico Consultivo

DGJ



La Ciudad que
te cuida



Destaca que la opinión de la Dirección de lo Jurídico Consultivo señala que no tiene inconveniente jurídico de que se proponga su factibilidad al Pleno del Ayuntamiento la celebración del contrato propuesto.

De la misma manera, señala que **si existe el consentimiento** para la celebración de un contrato de comodato entre los representantes del Gobierno del Estado de Jalisco, y sus homólogos correspondientes al Municipio de Guadalajara (agotando previamente los trámites de ley), **es viable la celebración del contrato**, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil para el Estado de Jalisco a la letra dice:

Artículo 1264 .- Para la validez de un contrato se requiere:

I.- Consentimiento; y

II .- Objeto que pueda ser materia de contrato.

Artículo 1271. El consentimiento existe cuando las partes convienen en un mismo objeto y unas mismas condiciones; y además en la conducta de ellas existe un principio de ejecución del negocio, así como en los casos a que se refieren los Artículos del 1272 al 1274 del 1330 al 1337 al recibir la aceptación el proponente, cumplirse la condición o desempeñarse el servicio requerido.

En este sentido, la opinión jurídica señala que a la fecha de respuesta no se cuenta con petición o escrito de la Secretaría de Administración o de Cultura para dar continuidad en la petición en la presente administración pública.



- d. Mediante oficio CEHPyPM/ST/0103/2026, se solicitó a la Dirección de Patrimonio, a efecto de que informe si cuenta con información o antecedentes de que la Secretaría de Administración o en su caso la Secretaría de Cultura ha manifestado su interés de dar continuidad a la petición en la presente administración pública estatal 2024-2030, lo anterior derivado de los oficios DP/776/2024 INMUEBLES/556/2024 y DP/0940/2024 INMUEBLES/3229/2024.

Recibiendo respuesta mediante oficio DP/INM/0258/2026, en el que informa lo siguiente:

“
...
Por lo anterior, tengo a bien informar en relación al punto primero, después de realizar una búsqueda en los archivos de la Jefatura de Bienes Inmuebles, no se advierte que exista documento que refiera que la Secretaría de Administración o en su caso la Secretaría de Cultura, hayan manifestado su interés de dar continuidad a la petición en la presente administración pública estatal 2024-2030, para entregar en comodato a favor del Municipio de Guadalajara la escultura de cuerpo completo de Mariano Otero.
”
...

- IX. En este contexto, una vez que las y los integrantes de las comisiones dictaminadoras estudiamos las constancias mencionadas en el cuerpo del presente dictamen, así como de los anexos que se encuentran dentro del expediente y demás disposiciones legales aplicables, hemos realizado el siguiente análisis:



- a. Que la solicitud planteada por la entonces titular de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, pretende se apruebe la celebración de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Administración, a efecto de recibir en comodato la escultura de cuerpo completo de Mariano Otero, hecha en bronce, con una altura de 2 dos metros de pies a cabeza, más base de bronce a la cera perdida; la cual se encuentra situada en la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres, sobre la Avenida Hidalgo y Costilla.
- b. El expediente cuenta con opiniones técnicas de la Dirección de Patrimonio, Dirección de Obras Públicas así como opinión jurídica de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por tal motivo, se tiene por cumplido lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara al contar con las opiniones de las dependencias que por la materia deben conocer del presente asunto.
- c. Si bien es cierto que se cuenta con opiniones técnicas favorables, resulta preciso señalar que estas Comisiones dictaminadoras advierten que el proyecto de contrato con número CMTO.BM 193-2024, cuenta con una vigencia del 29 de agosto al 30 de septiembre de 2024.

Por tanto no resulta jurídicamente viable aprobar un documento cuya vigencia ha fenecido.

Derivado a lo anterior, se solicitó a la Dirección de Patrimonio así como a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que informarán si la Secretaría de Administración o en su caso la Secretaría de Cultura, han manifestado su interés de dar continuidad a la petición



en la presente administración pública estatal 2024-2030, recibiendo respuesta; en ambos casos, en sentido negativo.

En este contexto, se advierte que las áreas que deben conocer del presente no cuentan con documento en los que exista la expresión de la voluntad por escrito de las titularidades de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, o quien ostente la representación legal, para celebrar un contrato de comodato en la presente administración pública, por lo que no se cumplen los extremos legales previstos en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil para el Estado de Jalisco, respecto del consentimiento en este caso para dar continuidad al trámite propuesto.

- d. No escapa de la atención de estas comisiones dictaminadoras, que la opinión técnica de la Dirección de Patrimonio enfatiza que celebrar un acto jurídico como el que se propone busca regularizar la posesión de una escultura que obra dentro de un espacio propiedad municipal denominado "Rotonda de los Jaliscienses Ilustres".

Sin embargo, como se advierte dicha dependencia informó que no cuenta con documento que acredite la voluntad de Gobierno del Estado, para celebrar el contrato de comodato respecto de la escultura, ente que se presume es propietario de dicho bien mueble.

Bajo este orden de ideas, el artículo 231, fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, establece que es facultad de la Dirección de Patrimonio, proteger el patrimonio del Municipio regulando su uso en forma racional, sobre todo de los bienes



muebles e inmuebles tanto de dominio privado como de dominio público.

Alineado a ello el artículo 131, fracción III, establece que las personas titulares de la administración pública, respecto de la dependencia a su cargo cuentan con las atribuciones para promover la suscripción de convenios con otras instancias, en los asuntos de su competencia; y en su caso, suscribirlos en conjunto con la Presidenta o el Presidente Municipal, la Secretaria o el Secretario General, la Síndica o el Síndico y la Tesorera o el Tesorero.

Por lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras consideran procedente instruir a la Dirección de Patrimonio para que haga las gestiones administrativas internas necesarias para acudir ante las áreas competentes del Gobierno del Estado para dar seguimiento y obtener la expresión de la voluntad de esté para la celebración de un instrumento jurídico que dé certeza del debido resguardo de bienes muebles que se encuentra ubicados dentro de bienes propiedad municipal.

Una vez hechas las gestiones administrativas necesarias, está Dirección de Patrimonio informe el resultado de ello a la Sindicatura para que en el marco de sus atribuciones realice lo conducente para la integración de un expediente que recabe la voluntad de las partes en celebrar un instrumento jurídico que tenga por objeto el resguardo de la escultura que se encuentra dentro de un inmueble propiedad municipal.



En razón de lo anterior, una vez analizados los elementos que conforman el expediente de cuenta se considera que existe la fundamentación apropiada para resolver el presente dictamen en los términos que a continuación se proponen:

RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de las **Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos**, proponemos ante este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que, en un plazo de 30 días hábiles, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones administrativas necesarias ante las autoridades competentes del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Administración, a efecto de obtener la manifestación expresa de voluntad para la celebración del instrumento jurídico que corresponda respecto de la escultura de Mariano Otero ubicada en la "Rotonda de los Jaliscienses Ilustres".

Una vez hecho lo anterior, deberá informar el resultado a la Sindicatura para que, a través de la Dirección General Jurídica, en el ejercicio de sus atribuciones, realice las acciones conducentes para la integración del expediente respectivo.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que, en un plazo de 30 días hábiles y en el ámbito de sus atribuciones, realice una evaluación respecto del estado jurídico que guarda cada una de las esculturas ubicadas en la Rotonda



de los Jaliscienses Ilustres y, en su caso, lleve a cabo las gestiones administrativas necesarias a fin de garantizar y regularizar su situación jurídica.

Tercero. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio para el cumplimiento del presente Acuerdo.

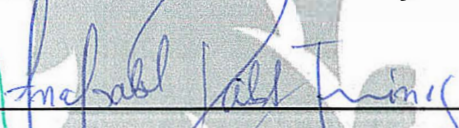
Cuarto. Notifíquese a la Sindicatura para su conocimiento para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos"

Por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal



Ana Isabel Robles Jiménez

Presidenta

Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes

Vocal

Mario Hugo Castellanos Ibarra

Vocal

Karla Andrea Leonardo Torres

Vocal

Mariana Fernández Ramírez

Vocal



Sala de Regidores

Dictamen del turno 198/24 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como convocante, y la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvante, relativo al Oficio DGJM/DJCS/CV/2867/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la celebración de contrato de comodato a efecto de recibir una escultura

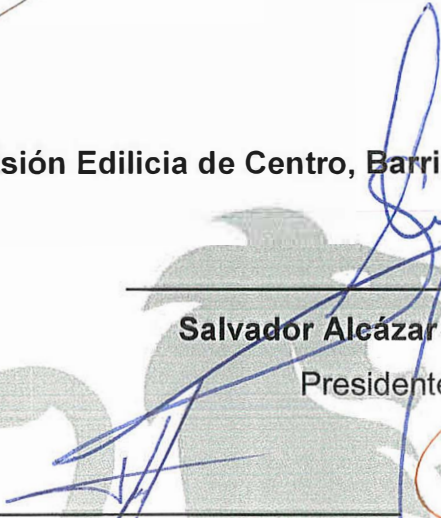

Juan Alberto Salinas Macías

Vocal

Diana Araceli González Martínez

Vocal

Por la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos


Salvador Alcázar Mendivil

Presidente


Gabriel Vázquez Suárez

Vocal


Mario Hugo Castellanos Ibarra

Vocal


Teresa Naranjo Arias

Vocal


Leticia Fabiola Cuan Ramírez

Vocal

Firmas correspondientes al Dictamen y Propuesta de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos al Ayuntamiento de Guadalajara, Turno 198/24.